

ST-VCT-PARB-0011

ESTADO No. 0011

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 17 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFS-154	KAOLIN S.A.S		16-02-2022	AUTO PARB No. 0053	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los soportes de pago de regalías junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), y tercero (III) de 2017, segundo (II) y tercero (III) de 2018, y segundo (II) de 2019.</p> <p>2. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres primero (I), tercero (III) y cuarto (IV) de 2019, cuarto (IV) de 2020 y primero (I) y segundo (II) de 2021, presentados para el mineral de arcillas caoliníticas con una producción de cero (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad KAOLIN S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFS 154, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de</p>

Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB-ED-0057-2022.

Tomador	KAOLINK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S	NIT: 900.341.528-			
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NIT 900.500.018-2			
OBJETO DE LA PÓLIZA					
Pago de multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el contrato de concesión minera No. HFS-154 celebrado el 6 de junio de 2008, para la explotación de un yacimiento de caolín, localizado en la jurisdicción del municipio de Oiba en el departamento de Santander, que se encuentra en etapa de explotación.					
Etapa contractual	Explotación				
Valor a asegurar	Mineral	Producción PTO o inversión del último año de exploración	%	Precio UPME	Valor a asegurar
	Arcillas Caoliniticas	\$20.000.000	5%	----	\$1.000.000
Valor a Asegurar					
Un Millón de Pesos M/Cte. (\$1.000.000)					

Se recomienda presentar la Póliza Minero Ambiental por medio de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el Titular y adjuntando el respectivo recibo o constancia de pago.

2. **REQUERIR** a la sociedad KAOLIN S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFS 154, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente, allegue:

- Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los del Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2021

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vinculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o

				<p><i>inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. INFORMAR a la Sociedad KAOLIN S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFS 154 que durante los Diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, debe presentar el Formato Básico Minero - FBM Anual correspondiente al Año 2021 a través de la plataforma Anna Minería.</i></p> <p><i>3. INFORMAR a la Sociedad KAOLIN S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFS 154 que la Agencia Nacional de Minería profirió Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 en la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información de los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, a la cual se debe dar su respectivo cumplimiento de acuerdo con los términos establecidos.</i></p> <p><i>4. INFORMAR a la Sociedad KAOLIN S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFS 154, que de forma posterior e independiente se evaluará jurídicamente el Formato Básico Minero FBM – Anual 2020 presentada mediante radicado No. 24929-0 del 22 de abril de 2021, en la plataforma Anna Minería.</i></p> <p><i>5. INFORMAR a la Sociedad KAOLIN S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFS 154, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante • Auto PARB-548 del 26-08-2020 notificado mediante Estado Jurídico 0041 del 01 de</i></p>
--	--	--	--	---

					<p>septiembre del 2020, en cuanto a presentar. (i) La Licencia Ambiental y/o el Certificado del trámite de la misma expedido por la Autoridad Ambiental con un término no mayor a noventa (90) días. • Auto PARB 0219 del 28 de abril de 2021 notificado mediante Estado Jurídico No. 0023 del 3 de mayo de 2021, en cuanto a presentar (i) La corrección de los Formatos Básicos Mineros - FBM Anuales correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019. • Auto PARB-0452 del 30/09/2021, notificado mediante Estado Jurídico No. 0048 del 01/10/2021, en cuanto a (i) La presentación del informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y/o avance del mismo, respecto de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p> <p>6. REMITIR al Grupo de Recursos Financieros, el presente Auto y el Concepto Técnico PARB-ED-0057 del 28 de enero del 2021, para que realice la causación del pago por concepto del faltante correspondiente a la tarifa de visita de fiscalización del año 2013 requerido mediante AUTO PARB No. 0219 del 28 de abril de 2021 por la suma de Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos Pesos M/Cte. (\$4. 192.00), más los intereses que se generen a partir del 9 de marzo de 2021 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>7. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad KAOLIN S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFS-154 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0057- 2022 de 28 de enero del 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKO-09271	GILDARDO GAMBOA LIZCANO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO, JERZON		16-02-2022	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los señores GILDARDO GAMBOA LIZCANO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO, JERZON ALI GARCIA, JOSE PULIDO, JHON ELMER MALDONADO Y EFREN MALDONADO VILLAMIZAR en su calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. HKO-09271, bajo apremio de multa, de</p>

		<p>ALI GARCIA, JOSE PULIDO, JHON ELMER MALDONADO Y EFREN MALDONADO VILLAMIZAR</p>			<p>conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, alleguen los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. INFORMAR a los señores GILDARDO GAMBOA LIZCANO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO, JERZON ALI GARCIA, JOSE PULIDO, JHON ELMER MALDONADO Y EFREN MALDONADO VILLAMIZAR en su calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que de forma posterior e independiente se evaluará jurídicamente la Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 29756-0 del 27 de julio de 2021, en la plataforma Anna Minería.</p> <p>2. INFORMAR a los señores GILDARDO GAMBOA LIZCANO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO, JERZON ALI GARCIA, JOSE PULIDO, JHON ELMER MALDONADO Y EFREN MALDONADO VILLAMIZAR en su calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que el 10 de febrero de 2022 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2021, lo cual debe realizarse en la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>3. INFORMAR a los señores GILDARDO GAMBOA LIZCANO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO, JERZON ALI GARCIA, JOSE PULIDO, JHON ELMER MALDONADO Y EFREN MALDONADO VILLAMIZAR en su calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto No. PARB No. 525 del 27 de junio de 2018 notificado por estado jurídico No. 077 del 29 de junio de 2018, en cuanto a (I) La presentación de la copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad ambiental competente otorgue la Licencia ambiental o</p>
--	--	---	--	--	---

					<p>certificación del estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de su expedición y (II) Programa de Trabajos y Obras –PTO- ajustado al área permitida para el desarrollo de labores. • Auto PARB No. 0287 del 04 de junio de 2020 notificado por estado jurídico No. 0034 del 01 julio de 2020, en cuanto a (I) La presentación de la copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad ambiental competente otorgue la Licencia ambiental o certificación del estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de su expedición (II) Programa de Trabajos y Obras –PTO- ajustado al área permitida para el desarrollo de labores, (III) Formato Básico Minero – FBM- semestral 2019 a través de la plataforma de AnnA Minería y (IV) Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes de los trimestres Primer (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) de 2019 y Primer (I) de 2020. • Auto PARB No. 0564 del 31 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico No. 0051 del 08 de septiembre de 2020, en cuanto a (I) Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes de los trimestres Segundo (II) de 2020. • Auto PARB No. 0244 del 10 de junio de 2021 notificado por estado jurídico No. 0028 del 11 de junio de 2021 en cuanto a (I) Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes de los trimestres Tercer (III) y Cuarto (IV) de 2020 y Primer de 2021, (II) Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2020 a través de la plataforma de AnnA Minería, Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p> <p>4. PONER EN CONOCIMIENTO a los señores GILDARDO GAMBOA LIZCANO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO, JERZON ALI GARCIA, JOSE PULIDO, JHON ELMER MALDONADO Y EFREN MALDONADO VILLAMIZAR en su calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0058-2022 del 31 de enero de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>JAM-09431</p>	<p>REINALDO MAYORGA BONZA</p>		<p>16-02-2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0055</p>	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre de 2020 y el Primer (I) Trimestre de 2021 para Arenas y Arcillas.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad al señor REINALDO MAYORGA BONZA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JAM-09431, de conformidad con lo establecido el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, como quiera que revisada la plataforma de ANNA MINERÍA no se evidencia la presentación de la Póliza Minero Ambiental, acorde con las características señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB No. 0004 del 04 de enero 2022, bajo los siguientes términos:</p> <table border="1" data-bbox="1245 803 1984 1274"> <thead> <tr> <th>Periodo de Cobertura</th> <th>UN (1) AÑO DE EXPLOTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objeto</td> <td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. JAM-09431, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y REINALDO MAYORGA BONZA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN (CERÁMICA FERRUGINOSA, MISCELÁNEA) Y DEMÁS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Tomador</td> <td>REINALDO MAYORGA BONZA</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Valor Por Asegurar</td> <td>= PTO * Precio UPME * 10% = (9.600 Ton * 19.027.95) + (9.600 M3 * 22.526.87) 10% = (182.668.320) + (216.257.952) * 10% = \$39.892.627.2 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS MICTE).</td> </tr> </tbody> </table> <p>El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago, por medio de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>	Periodo de Cobertura	UN (1) AÑO DE EXPLOTACIÓN	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. JAM-09431, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y REINALDO MAYORGA BONZA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN (CERÁMICA FERRUGINOSA, MISCELÁNEA) Y DEMÁS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Tomador	REINALDO MAYORGA BONZA	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Por Asegurar	= PTO * Precio UPME * 10% = (9.600 Ton * 19.027.95) + (9.600 M3 * 22.526.87) 10% = (182.668.320) + (216.257.952) * 10% = \$39.892.627.2 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS MICTE).
Periodo de Cobertura	UN (1) AÑO DE EXPLOTACIÓN															
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. JAM-09431, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y REINALDO MAYORGA BONZA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN (CERÁMICA FERRUGINOSA, MISCELÁNEA) Y DEMÁS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.															
Tomador	REINALDO MAYORGA BONZA															
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2															
Valor Por Asegurar	= PTO * Precio UPME * 10% = (9.600 Ton * 19.027.95) + (9.600 M3 * 22.526.87) 10% = (182.668.320) + (216.257.952) * 10% = \$39.892.627.2 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS MICTE).															

					<p>2. <i>REQUERIR</i> bajo la causal de caducidad el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del 2021, en razón que no obra en el expediente digital no se evidenció su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. <i>REQUERIR</i> al señor REINALDO MAYORGA BONZA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JAM-09431, bajo a premio de <i>MULTA</i> de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR</i> al señor REINALDO MAYORGA BONZA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JAM-0943, que el Formato Básico Minero Anual del 2020 presentado mediante evento No. 194389 y radicado No. 18952-0 del 26/01/2021 en la plataforma de ANNA MINERÍA será evaluado jurídicamente con posterioridad, a través de la misma plataforma.</p> <p>2. <i>INFORMAR</i> al señor REINALDO MAYORGA BONZA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JAM-09431, que mediante el Auto PARB No. 0006 del 29/01/2021, notificado el 03 de febrero de 2021, le fue requerido el Formato Básico Minero Anual 2019 junto con el correspondiente plano de labores, no obstante, a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. <i>INFORMAR</i> al señor REINALDO MAYORGA BONZA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JAM-09431, que se entiende subsanados los requerimientos del numeral 2.1 y 2.2 del Auto PARB No.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>0060 del 22/02/2021 notificado por Estado Jurídico No. 001 del 23/02/2021.</p> <p>4. INFORMAR al señor REINALDO MAYORGA BONZA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JAM-09431, que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero -FBM- de 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, el cual deberá radicarse en la herramienta AnnA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>5. PONER en Conocimiento al señor REINALDO MAYORGA BONZA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. JAM-09431, el Concepto Técnico PARB No 0004 del 04 de enero del 2022.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	MINERA VETAS	16-02-2022	AUTO PARB No. 0056	<p>PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 17366, presentada mediante radicado No. 20211001240262 del 21 de diciembre de 2021, la cual fue complementada a través radicado No. 20221001688992 de fecha 08 de febrero del 2022, por el señor JUAN ARTURO FRANCO en calidad de representante legal del titular del citado contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.</p> <p>SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día 10 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m., la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de California, Departamento de Santander.</p> <p>TERCERO. - DESIGNAR a la abogada CLAUDIA LILIANA OROZCO CAICEDO y al Ingeniero de Minas FABIAN ANDRES CORONEL HERRERA, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados</p>

					<p>de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>CUARTO. - REQUERIR señor JUAN ARTURO FRANCO en calidad de representante legal de la empresa MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0098-68, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de California (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querrela.</p> <p>QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de California, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querrelada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p>SEXTO. - INFORMAR a la parte querrelada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-</p> <p>SEPTIMO. - NOTIFICAR a la apoderada de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>14833</p>	<p>EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S</p>		<p>16-02-2022</p>	<p>AUTO No. AUT-904-65</p>	<p><i>PRIMERO: REQUERIR a la EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14833, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la correccion al Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. Lo anterior, en razón a que no fue aprobado el Formato Basico Minero FBM Anual de 2020 y sus anexos presentado en Anna Minería según radicado No 23878-0 del día 30 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias, ya que se presenta una diferencia de Diez gramos (10 gr) de oro y Once gramos (11 gr) de plata entre lo registrado en el Formato y lo presentado en los Formularios de Regalías del año 2020. Así mismo, el archivo SHP correspondiente al plano anexo no fue cargado correctamente toda vez que no se pudo acceder a la información, puesto que no fue posible abrir el archivo.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
----------------------------------	--------------	--	--	-------------------	--------------------------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	14833	EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S		16-02-2022	AUTO No. AUT-904-66	<p><i>PRIMERO: Requerir a la EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14833, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</i></p> <p><i>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p> <p><i>Lo anterior debido a que, al evaluarse el cumplimiento de la obligación de presentar la correccion del Formato Basico Minero FBM anual de 2019 presentado en Anna Minería Mediante radicado No 24023- 0 de fecha 02 abril de 2021, se recomendó no aprobar el citado formato, teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: Se presenta una diferencia de 10 gr de oro y de 3 gr de plata entre lo señalado en el Formato con lo presentado en los formularios de regalías del año 2019.</i></p> <p><i>Y ademas de lo expuesto, los archivos SHP del plano anexo no fueron correctamente cargados lo cual impide que puedan ser visualizados.</i></p> <p><i>SEGUNDO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>TERCERO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--------------------------	-------	--------------------------------------	--	------------	------------------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>FEL-165</p>	<p>INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL</p>		<p>16-02-2022</p>	<p>AUTO No. AUT-904-67</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesion N° FEL-165, se Realiza los siguientes requerimientos al Titular Minero INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL</p> <p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa al Titular de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos que se señalan a continuación: Diligenciar el ítem -Detalles de la calidad para grupo mineral - CARBÓN, del literl C.2.-Ventas. Corregir la Resolución por medio de la cual se otorgó el instrumento ambiental, ya que corresponde a la Resolución DGL No. 00001400 de 03/12/2010. Los shapefiles deben contener los atributos asociados al elemento geográfico. Se debe presentar los shapefiles de la topografía con la respectiva elevación sobre el nivel del mar (cota). Se debe presentar los shapefiles con la representación geográfica de las labores mineras proyectadas y que se desarrollarían en el periodo reportado conforme al plano de proyección de labores mineras adjunto al PTO. Asimismo, se debe presentar los shapefiles con la representación geográfica de las labores desarrolladas durante el periodo reportado. Lo anterior, toda vez que se reportó producción durante el Trimestre I de 2020. Se debe presentar los elementos geográficos con sus respectivos atributos, correspondientes a vías internas y de acceso al título minero, infraestructura existente dentro del área concesionada, centros de acopio del mineral, y demás información relevante, por lo tanto se requiere el cumplimiento de dicha obligación. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
----------------------------------	----------------	--	--	-------------------	--------------------------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	14833	EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S		16-02-2022	AUTO No. AUT-904-68	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se 14833 APRUEBA la póliza minero ambiental No 96-43-101006962 de Seguros del Estado,</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 7500804 11/AGO/2021</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería del 7500802 27/ENE/2022</i></p> <p><i>CUARTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la L e y 6 8 5 d e 2 0 0 1</i></p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA		16-02-2022	AUTO No. AUT-904-69	<p><i>PRIMERO Una vez verificado el expediente digital del título minero 0195-68, Dispone APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2019.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6453423 del 08/SEP/2021.</i></p> <p><i>TERCERA : INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTA: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFN-141B	LAS PALMAS COAL S.A.S.		16-02-2022	AUTO No. AUT-904-70	<p><i>PRIMERO: INFORMAR a la sociedad LAS PALMAS COAL S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. , GFN-141B que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0232 del 10 de Mayo 2021, notificado mediante estado jurídico No. 0025 del 11 de mayo del 2021, en lo correspondiente al ajuste del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2020, radicado 27594 del 16 de Junio de 2021 como corrección , como quiera que persiste el incumplimiento que se expone a continuacion: Literal D. Programación del trabajo, en los numerales 1. Número de turnos por día (coloca Un (1) turno lo que no es coherente</i></p>

					<p>con el número de horas, días y personal empleado durante el año que fue de (0) Cero) y 7. Si hubo suspensión de actividades durante el año, indique su duración (días) (coloca (1) Un día, lo que quiere decir que se trabajó durante todo el año y que sólo se suspendió la actividad por (1) Un día, lo cual no es coherente con los demás datos debido a que se reportan en (0) Cero los ítems de horas y días trabajados y personal empleado). Por lo anterior, SE CONMINA a a la sociedad LAS PALMAS COAL S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. GFN 141B para que de cumplimiento inmediato a lo requerido.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 DE FEBRERO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA